

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10,921

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 206, 207 y 208 de 2 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No 51 de 4 de junio de 1949, por la cual se confiere el título de intérprete público.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 546, 547 y 548 de 4 de junio de 1949, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas asociaciones.

Resucitos Nos. 2927 de 4, 2928, 2929 y 2931 de 6 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 149 de 21 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resoluciones Nos. 2197, 2198, 2199 y 2170 de 29 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resucitos Nos. 463 de 6, 464 y 465 de 17 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resucitos Nos. 2016, 2017 y 2018 de 15 de marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No 21 de 22 de enero de 1949, por la cual se declara infundada una demanda.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 206

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José de Jesús Díaz, Chofer al servicio de Correos y Telégrafos de Panamá, en reemplazo de Rubén D. Goty, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 207

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Sabina Santander, Aseadora en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Ofelia Herrera viuda de Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

DECRETO NUMERO 208

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roberto G. Icaza, Guardián en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Saturnino Hidalgo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONFIERESE EL TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 51.—Panamá, 4 de junio de 1949.

El señor José A. Carrasco, portador de la cédula de identidad personal No 47-27590, casado, panameño y vecino de esta ciudad, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2447 y
496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor José A. Carrasco ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa.

2º Certificado del señor José Antonio Carrillo, Juez Segundo Municipal, Suplente ad-hoc (Municipio de Colón), con el cual se acredita que el solicitante es persona de buena conducta.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas.

SE RESUELVE:

Conferir al señor José A. Carrasco el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A LAS ASOCIACIONES**

"Círculo Dramático Don Bosco", por resolución N° 546 de 4 de junio de 1949.

"Sociedad Benéfica y Amistosa de Monte Purrón", en castellano, y en inglés "Mount Purrón Benevolent Friendly Society", por resolución N° 547 de 4 de junio de 1949.

"Club Interamericano de Mujeres, Unidad de Colón", por resolución N° 548 de 4 de junio de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Virgilio Castillo, por resuelto N° 2927 de 4 de junio de 1949.

Ivan Ford o Philip Ford o Felipe Ivan Ford

(a) Cojo o Gigante o Soney o Ivan Ford, por resuelto N° 2928 de 6 de junio de 1949.

Feliciano Bustos Monsalbe, por resuelto N° 2929 de 6 de junio de 1949.

Sebastián Vásquez Martín, por resuelto N° 2931 de 6 de junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 149

(DE 21 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ramo Consular.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Conchita Tejeira de Román, Cónsul ad honorem de Panamá en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA**

RESOLUCION NUMERO 2167

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2167.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gumersindo Rego Alen, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gumersindo Rego Alen.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2168.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Andrés Estévez Otero, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Andrés Estévez Otero.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2169

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2169.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Melchor Dieguez Rodríguez, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Melchor Dieguez Rodríguez.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2170

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2170.—Panamá, abril 29 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Estrada Sáenz, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Estrada Sáenz.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 463.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

El señor August W. Newman, propietario de la "Farmacia Newman", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia, E. U. A. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quince (15) frascos de un galón c/u que contienen Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codina por cada 100 c. c. de Jarabe.

Setenta y dos (72) frascos de cuatro (4) onzas c/u. que contiene jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Newman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 464.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Droguería Arbaiza" establecida en esta ciudad,

pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Parke Davis Inter-American" de Detroit, Michigan, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticuatro (24) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe pectoral de Cocillana que contiene 0.950 gramos de Clorhidrato de Etil-Morfina por cada 100 c. c. de jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 465.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

Los Srs. "A. Oscar Van Der Dys & Cia. S. A.", propietarios de la farmacia "Rex", establecida en Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Hoffmann La Roche & Cia." de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

30 gramos de Cocaína Clorhidrato;

30 gramos de Papaverina Clorhidrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la

materia, se concede a los señores "A. Oscar Van Dys & Cia. S. A." permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2016

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2016.—Panamá, 15 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la solicitud de 18 de Marzo actual formulada por la "Union Oil Company of California",

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave denominada "Unoba" del porte de 336 toneladas netas, de registro de Honduras, y de propiedad de la "Union Oil Company of California", para que pueda transportar al Puerto de Pedregal, tomando zarpe de la Zona del Canal, el siguiente cargamento:

118.000 galones de gasolina

30.000 galones de Kerosene

10.000 galones de Aceite Diesel.

Se ordena al Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, llevar a cabo la vigilancia y custodia relativas a la descarga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2017

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2017.—Panamá, 15 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 25 y 25-A, de esta misma fecha expedidas por la Sección de

Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7337 de 18 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "South Coast", del porte de 286 toneladas brutas, de propiedad de South Coast Fisheries, Inc., para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2018

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2018.—Panamá, 15 de Marzo de 1949

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 26 y 26-A, de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7550 de 19 de marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominado "South Star", del porte de 188 95 toneladas brutas, de propiedad de Arte Strem, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INFUNDADA UNA DEMANDA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 21 de 22 de Enero de 1949.

La "Schering Corporation", sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el N° 86 de Orange Street, Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados Lombardi e Icaza, ha presentado demanda de oposición al registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN", solicitada por "Glaxo Laboratories Limited", y pide que se niegue el registro basada en los siguientes hechos:

1° "Glaxo Laboratories Limited" ha solicitado el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN", para amparar "preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, que se usan todas en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria".

2° La palabra tiene como elemento sobresaliente la terminación o sean las letras "ELECTAN".

3° La solicitud fué publicada en la Gaceta Oficial Nos. 10,495 y 10,496 de 12 y 13 de Enero de 1948, respectivamente.

4° La opositora es dueña por cesión de una marca de comercio para amparar productos químicos y farmacéuticos, productos y preparados naturales y químicos para fines medicinales, higiénicos, terapéuticos, industriales y científicos; productos farmacéuticos y preparados, sustancias y medicinas desinfectantes, cosméticos medicados, medicamentos para las enfermedades de las plantas, que consiste en la palabra "SELECTAN".

5° La opositora es dueña también de una marca de fábrica para amparar y distinguir una preparación para uso interno para facilitar la toma de rayos-X, que consiste en la palabra "UROSELECTAN" cuyo elemento sobresaliente es la terminación o sean las letras "ELECTAN".

6° La marca solicitada es tan semejante o parecida a las marcas "UROSELECTAN" y "SELECTAN" de la opositora, registradas para distinguir artículos o mercancías iguales o similares, o de las mismas propiedades, que es susceptible de provocar en la mente del público errores, confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la calidad o procedencia del artículo.

7° La marca "SELECTAN" ha sido usada en Panamá por la opositora y su predecesora en título continuamente para distinguir sus productos por más de tres años.

8° Dicha marca fué registrada bajo certificado N° 86 de Octubre 30 de 1945 a favor de

John de Haseth, Inc., y fué cedida a "Schering Corporation" en Marzo 25 de 1947. El documento respectivo fue presentado a este Ministerio con memorial de Marzo 26 de 1947.

9º La marca "UROSELECTAN" ha sido usada en Panamá desde 1944, en el comercio internacional y en el país de origen, a saber, los Estados Unidos de América desde 1930.

10. Dicha marca está registrada bajo Certificado Nº 981 de Febrero 25 de 1945.

11. Durante el lapso anteriormente mencionado los productos vendidos bajo las marcas "SELECTAN" y "UROSELECTAN" han obtenido un extenso mercado en la República y aceptación general por el público, y el volumen de las ventas aumenta con regularidad".

Agotada la tramitación de la presente demanda se pasa a resolver, mediante las siguientes consideraciones:

La opositora por cesión es dueña de la marca de comercio "SELECTAN" y aún cuando dicha marca ampara productos químicos y farmacéuticos o sea de la misma clase de los que ampara la marca de fábrica "PYELECTAN", cuyo registro ha sido solicitado, no considera este Despacho que exista similitud entre una y otra marca que puede prestarse a confusión entre el público consumidor.

Como bien dicen los apoderados de la sociedad demandada, ya se han presentado varias demandas fundándose en los mismos hechos y después de haberlas examinado cuidadosamente como en los casos de las marcas "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola", "Firestone" y "Bridgestone", "Ex-Lax" y "Brooklax", se han declarado infundadas por medio de las Resoluciones números 6025 y 6035 de 24 de Junio y 27 de Julio de 1940; 4746 y 4781 de 21 de Febrero de 1936 y 18 de Marzo del mismo año; y 16 y 20 de 2 y 13 de los corrientes, respectivamente.

Como se ve, pues, no existe semejanza o parecido entre las marcas "SELECTAN" y "PYELECTAN" en forma tal que pueda provocar en la mente del público confusiones, errores o equivocaciones respecto de la clase, la calidad, o la naturaleza del producto, como no existe tampoco esa semejanza o parecido entre las marcas a que se ha hecho referencia y cuyas demandas han sido resueltas con anterioridad.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar infundada la demanda propuesta por "Schering Corporation" contra "Glaxo Laboratories Limited" y se ordena el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "PYELECTAN" y que sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, que se usan en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria.

Fundamento: Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Indian Motocycle Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Hendee Street, Ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Indian

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1912, y sirve para amparar y distinguir en el comercio motocicletas y piezas para las mismas y accesorios. La marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren directamente a los mismos o de otro modo reproduciéndola tanto en los productos mismos como en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud de los Estados Unidos Nº 545002; b) Declaración y Poder; c) 4 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, rabrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROSEMARY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir leche desecada (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de

alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y de su predecesora aplicándola a sus productos desde enero 1º de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo de 1928 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre la lata o recipiente.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por The Rosemary Creamery Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesión pasó a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 243,224 de junio 12 de 1928, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado en 1948 por 20 años adicionales; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, marzo 29 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vicente y Pedro Lombardía Díaz, farmacéutico y estudiante respectivamente, domiciliados en Córdoba, España, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que consiste en la palabra distintiva

BESOV

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos de todas clases sean o no específicos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de los peticionarios en el comercio nacional del país de origen desde el año 1913, en el comercio internacional desde el año 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Dicha marca fue primeramente registrada en

el país de origen por don Vicente Lombardía Pérez, y cedida por éste a los peticionarios el 6 de febrero de 1948, según se desprende de los documentos acompañados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 21915 de febrero 27 de 1943, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de mayo de 1913; b) comprobante de pago del impuesto; c) Poder con declaración jurada de los peticionarios; d) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla.

Panamá, marzo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

York Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

YORK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para acondicionamiento de aire que comprende unidades compuestas de cubiertas, abanicos, y conductos para enfriar; unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfriar, y conductos para calentar; unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfriar, aparatos para esparcir, y bombas; unidades para humedecer el aire, y unidades para eliminar la humedad del aire (de la Clase 34. Aparatos para calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1924 aproximadamente, en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una placa en la cual se muestra la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por York Ice Machinery Corporation, sociedad anónima de Delaware que lue-

go se consolidó con la York Corporation, asumiendo este último nombre.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 403,923 de octubre 26 de 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del presidente.

Panamá, marzo 15 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mary Dunhill, inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Mary Dunhill

en facsímil de la firma de Mary Dunhill, fundadora de la predecesora en título de la peticionaria, según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones cosméticas, a saber, polvos, colorete, lápiz labial, pintura de grasa, aceite para el cabello, champú en polvo y preparaciones para el champú, lociones para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, lociones para la piel, cremas y preparaciones para sanar la piel, esmalte y pintura para las uñas, perfumería, aceites para fines de tocador, crema para pulir las uñas, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones raspantes de pulimento para las uñas, depilatorios, sales para el baño, aceites para el baño, preparaciones astringentes y deodorantes, dentífricos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el año 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue primeramente registrada en Inglaterra por Mary Dunhill Limited, compañía organizada y existente según las leyes sobre responsabilidad limitada de la Gran Bretaña, y por

cesión ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

La marca se aplica a los paquetes o recipientes que contienen los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa sobre la cual aparece la marca, y se puede también aplicar a dichos paquetes o recipientes imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 423,366 de agosto 27 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, marzo 25 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad denominada Tek Hughes, Inc., empresa organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de New York, personería que acreditamos con el poder que se acompaña, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica

Tek

propiedad de nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos bajo el número 258,849.

La marca consiste en la denominación "Tek" sin distingo de tipos, tamaños y colores de letras, y ampara productos: cepillos de dientes y se aplica o fija en los productos o en los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica o mediante litografía directa en los paquetes.

Acompañados los documentos que requiere la ley.

Panamá, marzo 18 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo caprichoso dentro del cual se leen las palabras



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento para niños especialmente preparado, a saber, un producto refinado de la hidrólisis enzimática del almidón (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 506,147 de febrero 1° de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 24 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BUFFERIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aspirina antiácida (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde abril 29 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 18 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta en que aparece la marca a los recipientes para los productos o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 14 de Junio de 1948

As: 193. Escritura N° 1095 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por María Benita Moreno de Trejos, quien declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad y celebra con la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre la mencionada finca.

As: 194. Escritura N° 149 de 14 de Junio de 1948

de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré segrega y vende un lote de terreno situado dentro del área de dicho Municipio con casa sobre él construida a Ramón Antonio Castillero.

As: 195. Escritura N° 1071 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Francisca María Palma de Sucre vende a Plácido Escartín Fajardo una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad; Blas Bloise cancela hipoteca a la vendedora y el comprador asume gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As: 196. Escritura N° 853 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Elida Troncoso.

As: 197. Escritura N° 854 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a José Lester Stamp.

As: 198. Escritura N° 855 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Roberto Ladislao Arias.

As: 199. Escritura N° 856 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Mercedes Tovar de Pineda.

As: 200. Escritura N° 857 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Armando Antonio Díaz Olivardia.

As: 201. Escritura N° 456 de 27 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Pedro Rogelio Llovel un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 202. Escritura N° 858 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Narciso Cárcamo.

As: 203. Escritura N° 859 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Armando Díaz.

As: 204. Escritura N° 861 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a José Manuel Castro Valdés.

As: 205. Escritura N° 194 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Marcelina Sánchez viuda de Kinkead vende a Inés Kinkead de Guerra una finca de su propiedad situada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As: 206. Escritura N° 867 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque de Lefevre Sabanas de esta ciudad a Francisca Fernández.

As: 207. Escritura N° 1074 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro venden a Ruth Wilson de Williams y otra una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As: 208. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7970 de 12 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Otilio Espino, con domicilio en San Francisco de la Calera Distrito de Panamá.

As: 209. Escritura N° 1038 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Tereso Calderón Bernal y Cristina Serrato de Almanza celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y sobre una finca situada en este Distrito.

As: 210. Escritura N° 1048 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copia del Acta de la sesión General

Extraordinaria de Accionistas y copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada El Corte Inglés S. A.

As: 211. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8015 de 8 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agencias Lynn Yost, S. A. con domicilio en Calle 31 Este y Avenida Perú N° 27 de esta ciudad.

As: 212. Oficio N° 512 de 11 de Junio de 1948 del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se comunica a esta Oficina que se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Hermelinda de Araya fianza que fue constituida para garantizar la libertad provisional de David Abad Jr.

As: 213. Escritura N° 583 de 25 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alvino Wint constituye hipoteca a favor de Olga Amalia Herrera, sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 214. Escritura N° 1091 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de los documentos que constituyen la asociación denominada "Centinelas de Otake Occidente" con domicilio en la República de Panamá.

As: 215. Escritura N° 77 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Regina Magdalena Ibañez un solar ubicado en la ciudad de Santiago, Prov. de Veraguas.

As: 216. Escritura N° 78 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Carlos Rafael Ibañez un solar situado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As: 217. Escritura N° 79 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Mercedes Adelaida Ibañez un solar situado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As: 218. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8005 de 10 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Yung Sam Lim Paredes con domicilio en este Distrito.

As: 219. Oficio N° 708 de 9 de Junio de 1948 del Juzgado del Circuito de Las Tablas, por el cual se comunica a esta Oficina que para los fines del Artículo 1039 del Código Judicial informa que Lino Hernández o Chávez ha entablado demanda ordinaria contra Antonio Velásquez la cual tiene relación con una finca situada en Las Tablas de propiedad del demandado.

As: 220. Escritura N° 519 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Catherine Louise Maynard.

Registrador General.
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos
Biológicos Etc.

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para fines de ley aviso al público que por escritura N° 117 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón el día 21 de mayo de 1949, e inscrita en el Registro Público al Tomo 185, Folio 579, Asiento 47-187, he revocado el poder general que conferí al señor Adamandio Papamijalis por medio de la escritura número 1009 de 12 de septiembre de 1947 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Personas Común, al Folio 169 del Tomo 164, Asiento 8070, y la sustitución que de dicho poder hizo Adamandio Papamijalis en el señor Paraschos Leonidas Constantino por medio de la escritura número 696 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 6 de Julio de 1948, que aparece inscrita en el Registro Público, Personas Común al Folio 301 del Tomo 165, Asiento 8333.

Alejandro Papulides.

L. 8017

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 973 de esta misma fecha y Notaría los señores Andreas Poschl y Richard Neumann han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Poschl y Compañía Limitada" y el nombre del establecimiento y firma comercial es "Androp. Constructores y Productos de Acero".

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público; y su domicilio principal será la ciudad de Panamá, pero podrá tener agencias, dependencias y sucursales en cualquier lugar de la República.

El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta al por mayor de productos de acero, de cualquier otro mineral o ligación, así como también dedicarse a cualquiera otra actividad comercial que no esté en juna con la Ley, ni con la moral.

Que el capital social es de B/10,000.00 aportado así: El socio Andreas Poschl B/9,799.00 en efectivo y B/200.00 en el establecimiento comercial de su propiedad que funciona con la patente número 874 de 29 de Octubre de 1947 y el Socio Richard Neumann B/1.00 en efectivo.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrá el socio Andreas Poschl.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de 1949.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 704

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención, propuesta por Manuela Espinosa viuda de Gálvez contra la Editora Nueva Era, S. A., se ha señalado el treinta de los corrientes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes retenidos a la empresa arrendataria, los cuales se detallan así:

Planta Baja

- | | |
|--|-----------|
| 1 Prensa usada, de platina, marca "Chandler & Price" tamaño chico 8" x 12", con la platina rota, sin rodillos, sin ramas, con instalación eléctrica y sin motor | B/. 50.00 |
| 1 Guilletina usada, marca "Ontario", de 32 pulgadas de largo, con la cuchilla oxidada, con un motor eléctrico que no funciona | 200.00 |
| 1 Prensa de cilindro, marca "Optimus", en pésimo estado, con todos los engranajes destrozados, gran cantidad de piezas rotas, completamente inservible para fines tipográficos | 5.00 |

- | | |
|---|-------|
| 2 Máquinas linotipos marca "Mergenthaler", modelos 8, números 16551 y 46365 respectivamente, completamente destrozadas, inservibles para uso tipográfico, a B/5.00 cada uno | 10.00 |
| 1 Chivalete de madera, en mal estado, con sus diez cajas de madera sin tipos | 3.00 |
| 1 Máquina para cortar lingotes, usada, en buen estado | 5.00 |
| 1 Máquina para hacer esquineros, usada, en buen estado | 5.00 |
| 3 Sillas de tijera, de madera, en buen estado, a razón de B/1.00 cada uno | 3.00 |
| 1 Anaquel de madera, en mal estado, para guardar galera | 3.00 |
| 3 Mesas de madera, en mal estado, tamaño mediano, a razón de B/1.00 cada uno | 3.00 |

Planta Alta

- | | |
|---|-------|
| 1 Mesita de madera, usada, en buen estado, para poner una máquina de escribir, con una gaveta | 3.00 |
| 1 Escritorio de madera usado, de cortina, buen estado | 20.00 |
| 1 Anaquel de madera usado, de 6 gavetas, buen estado | 5.00 |
| 1 Silla de madera, grande, en buen estado | 3.00 |
| 1 Silla de metal, pequeña, en buen estado | 3.00 |
| 1 Escritorio de caoba, de 7 gavetas, en buen estado | 20.00 |
| 1 Escritorio de caoba, chico, de 4 gavetas, buen estado | 15.00 |
| 1 Silla de madera, grande, en buen estado | 3.00 |
| 1 Sillón de caoba, con asiento tapizado, en buen estado | 5.00 |
| 3 Sillas de caoba, paradas, en buen estado, B/2.00 cada una | 6.00 |
| 2 Canastas para basura, de metal, a B/0.50 cada una | 1.00 |

Total:B/. 361.00

La base del remate es el valor asignado por los peritos a los bienes arriba citados y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de ella.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el preste aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 710

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ramiro Bernal Urrutia, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ana Matilde Martínez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Liq. 669.

Rodrigo Zúñiga.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, en representación del señor Emilio Saavedra, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno denominado "Bajo de la Cruz", sito en el distrito de Natá, de una capacidad superficial de 61 hectáreas con 1425 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Toza; Sur, río Chico; Este, el río Toza; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina y una copia se remite al Recaudador de Rentas Internas del Distrito para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día dos de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

Victor Carles V.

L. 6946
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por los señores Domingo González y María del Carmen González mayores de edad, solteros, varón el primero y mujer la segunda naturales y vecinos de este Distrito, cedulado el primero 84-2084, sin cédula la última pero con constancia de haber hecho la solicitud, ha solicitado para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad en compra, del lote de terreno denominado "El Niño de la Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de ciento diez y ocho hectáreas dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (118 Hts. 2.750 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rogelio de Frias y Río Flores; Sur, terreno de José María Barahona; Este, río Flores; Oeste, terreno de Pablo Bonaga, camino de la Palmosa y terreno de José María Barahona.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí por treinta días hábiles, y una copia se le remite al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8221
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, a nombre y representación del señor Fidel Barria, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Los Jobos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de diez y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuadrados (19 Hts. 5000 m²) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gabriel Espino y camino de Los Jobos a Bahía Honda; Sur y Este, terreno de Adrián Espino; y Oeste, terreno de Domingo Cortés y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este

edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8221
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Graziadei, mayor de edad, italiano de nacimiento, panameño por naturalización, comerciante, domiciliado en la ciudad de Chitré, cedulado 47-49549, en su carácter de curador-nato de los menores Francisco Juan, Italo Donato y Carmela Graziadei de 8, 6 y 1 años de edad, respectivamente, ha solicitado, para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintitrés hectáreas seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (23 Hts. 6408 m²) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Elvira Samaniego; Este, camino Real de Macaracas a Llano de Piedra; y Oeste, terreno "La Guaca", declarado inadjudicable por Decreto Ejecutivo N° 32 de 22 de Diciembre de 1945.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO DÍAZ
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 8340.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, abogado de generales conocidas en este Despacho, en su carácter de apoderado legal del señor Elías Estrada, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, comerciante y portador de la Cédula de identidad personal N° 57-325, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Boquilla", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de once hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2856 m²), con los siguientes linderos:

Norte, Federico Torres y Delfín Herrera;
Sur, Río llamado de Jesús;
Este, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, y
Oeste, El Río de Jesús y Federico Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.
Liq. 12979.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortiz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino dice de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rorica.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le

sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "robo", en el cual dictó-se auto encausatorio el 28 de mayo de 1946 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se los indica si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 43.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos:

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el

lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Parra, natural de la ciudad de Panamá, residente ultimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán para que dentro de los doce días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanudará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese. (fdo.) Gómez (fdo.) Rovira Srio".

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría, a las tres de la tarde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2553, residente en Calle 2ª Oeste y Avenida C. Sur de esta ciudad, con paradero actualmente desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto encausatorio proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutoria, dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 69: David, Marzo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949. Vistos...

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de

Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2553, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Boquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.183, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiase y notifíquese, el sobreseimiento, consúltase oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo.) Abel Gómez. El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeron.

Se le advierte al procesado que si no comparece en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjurjo Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Telé, portador de la cédula de identidad personal número 25-1464, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 10, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencias por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención.

Notifíquese. (fdo.) Gómez. (fdo.) Rovira".

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, todos los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeron. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 14 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 126 DE 23 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, ciruelas pasas, 30 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Aristides Romero, pasas de uva, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por

tana algodón, tela de seda artificial, 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
Eustace Lee, condimento en polvo prep. alimentos, 125 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
Esteban Durán Amat S. A., rollos de celofán impresos, 48 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

CUADRO NUMERO 127 DE 25 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, jugo de manzanas, 150 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Casa Chial S. A., sardinas en salsa de tomate, 100 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por

Cia. Ford S. A., sierras de banda, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
Pannmúsica, discos para fonógrafos, 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Casa Chial S. A., pasta dental, brillantina, polvo talco etc., 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
Smoot Cia., repuestos para autos y para refrigeradoras etc., 41 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Cia. Campos Tejeda, alambre telefónico láminas acero inoxidable, 25 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
María Mercedes Chen de Chen, harina de trigo, 500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Smoot Cia., adelgazador para pinturas, material anuncio etc., 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
Distribuidora Panamá, leche evaporada, 100 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por

Cia. Campos y Tejeda, alambre telefónico de 2 conductores, 4 bultos de Ciudad de Panamá por
Moisés Cuttan V., harina de trigo, 190 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por

Distribuidora Panamá, Mario de Obaldia, pasta de tomate, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Casa Chial S. A., tinas de hierro galv., 80 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
De Lima Cia. Ltda., papel abrasivo lija, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Panamá Auto S. A., repuestos para autos y líquido para frenos, 23 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
Heurtematte Bazar Francés, utensilios de aluminio, calderas hierro etc., 139 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por

Almacén de Lima, martillos para carpinteros, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
Almacén de Lima, cola en polvo, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Casa Ah Pú S. A., cubiertos de acero inoxidable, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
Productos Fluorescentes S. A., bombillos incandescentes, 88 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Rafael Halphen P., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Rafael Halphen P., vasos de papel, 25 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por

Jack Friedman, sodio vitalaminizado (tabletas), 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por
Luis E. Uribe, jugo de duraznos, albaricoques, peras, 100 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por

Rafael Halphen P., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Rafael Halphen P., sardinas en salsa tomate, 10 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por

David Angel, tejidos de algodón y de rayón etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
Ricardo A. Miró S. A., alambre liso galv., 70 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por

Rafael Halphen P., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
Rafael Halphen P., sardinas en salsa tomate, 10 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por

Ministerio de Hacienda Tesoro, tabletas de levaduras, 7 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
Singer Sewing Machine Co., piezas recambio máq. coser y para motores etc., 27 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Jorge Focas, mantequilla y queso, 40 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
César A. Tribaldos, auto ford sedan usado motor 98 BA-194-324 1 de Zona del Canal por S. A. J. Canavaggio, harina de trigo, 500 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Antonio Domínguez Hno., tela de algodón, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
E. Durán Amat S. A., cartuchos de papel, 252 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Anna Isabel Wong, retazo de rayón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por
Lewis Service Co., agua colonia, y de tocador, perfumes etc., 8 bultos por vapor Amer. Reporte de Londres por

Antonio Domínguez Hno., sábanas, boga-

Esso Stand Oil (CA) S. A., barriles no galv. vacíos, 400 bultos de Zona del Canal por
Pedro Chalupa, tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Antonio Domínguez Hno., sábanas, boga-

The Panama Amer. Publishing Co., repuestos para máquina tipográfica imp., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por
Julia C. Contreras, artículos de vidrio uso domésticos, 21 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Antonio Domínguez Hno., sábanas, boga-

Swift Co., quesos, 25 bultos por vapor Cris-

tóbal de Nueva York por	228	etc., 90 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por	319
Swift Co., carne porcina salada, 20 bultos por vapor Hermes de Bs. Aires por	847	Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo, 500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.960
Ricardo A. Miró S. A., enrejado de alambre de hierro repello, 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.072	Eagle Lion Films of Panamá, películas impresas reing of terror etc., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	203
Paramount Films S. A., películas de cine y material propaganda, 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	981	Garage Carbonell Ltda., oxígeno y acetileno, 30 bultos de Zona del Canal por	180
W. Thorp., citronela art., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	110	Productos Fluorescentes S. A., estufas de gas uso domésticos, 6 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	656
American Supply Co., sillas para barbería 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva de Nueva Orleans por	522		
Villanueva y Tejera Co. Ltda., accesorios de hierro galv. para tubería, 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.886	CUADRO NUMERO 128 DE 25 DE ABRIL DE 1949	
Jacinto Wong La Prosperidad, soldaduras líquidas y gomas prec., 14 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	81	Ricardo A. Miró S. A., molinos para café, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	127
Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo, 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma por	595	Ricardo A. Miró S. A., material plástico etc., 16 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	930
Antonio J. Alfaro, láminas de acero sin pulimentar, 97 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.618	Ricardo A. Miró S. A., tela engomada para ferros etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	487
Pérez Cia. Ltda., resina de madera, 100 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por	2.735	Almacén Ofelia, artículos de aluminio para cocina etc., 15 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	302
Agencia Farm. y Comerciales S. A., clorhidrato estreptomicina etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.651	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, carbón de piedra, 12 toneladas de Zona del Canal por Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 148 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	7
Victor Azari, seda artificial, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.449	Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 200 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	780
Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.914	Fidanque Hnos. e Hijos, manteca de cerdo, 200 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.914
Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.437	Felix B. Maduro, chaquetas, vestiditos, algodón para niños etc., 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.733
Felicia Chen de Chan, mantasucia de algodón etc., 7 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	600	Industrias Pan Americanas S. A., piezas de madera para ventanas, 13 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.042
Tropical Motors, auto plimouth sedan usado motor PLO-392.39 1 de Zona del Canal por	75	La Importadora S. A., harina de trigo, 50 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	301
Panamá Elec. Mach. Corp., fregador con su gabinete etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	640	Pan American Orange Crush Co., manteca, 300 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	13.125
Pan American Standars, levadura fleshman, pastillas de levadura etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	1.272	Industrias Lili, glucosa, 5 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	265
Pan American Standars, levadura fleshman, pastillas de levadura etc., 227 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.815	Hoteles Interamericanos, barniz y aguarrás, 4 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	523
Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.329	Hoteles Interamericanos, clavos, 160 bultos por vapor Hydra de Antwerp por	1.691
Alberto Biech, papeлина rayas, mantasucia, etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	969	El Agricultor, instrumentos agrícolas para podar, 1 bulto por vapor Quayaquil de Nueva Orleans por	122
Alberto Ghitis, tejidos de spun rayon etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	218	Cia. Mayorista S. A., accesorios para instalaciones eléctricas, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	171
Almacén de Lima, escalera de madera con varillas etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	985	Horna Hnos., pasta de tomate, 30 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	171
Guardia y Cia. S. A., baterías para auto etc., 16 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.070	Geo. F. Novet Inc., cerca para gallineros de alambre hierro, 30 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	501
F. Icaza y Cia S. A., arados para la agricultura etc., 12 bultos por vapor American Reporter de Londres por	439	Antonio C. Rodríguez, bastidores de hierro para camas, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	530
Albert Ghitis, refajos de señoras, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.212	Paul J. Kieper, saponas enlatados, salchichones, queso, 111 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.812
Alberto Ghitis, ropa interior de seda, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	365	Casa Sner S. A., máquinas de coser domésticas, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	274
Jacobo Dabab, juguetes de goma, trajes de rayón etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	6.735	Salomón F. Miracal, telas de algodón y de rayón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	910
Rata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero para niños etc., 118 bultos por vapor Ancón de Nueva York por		B. L. Low, pastillas de dióxido, 29 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	344
Jorge Faras, jugos de fruta no tropicales			